

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 02 MAY 2019

00126

Expediente N° 14.557/18

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. N° 14.557/18 en el que, mediante Nota N° 1951/18, el Mag. Ing. Héctor Rubén TARCAYA solicita la aplicación del artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto N° 1246/15, a fin de ser promovido transitoriamente al cargo de Profesor Adjunto, con Dedicación Semiexclusiva, en la asignatura "Producción Limpia" de Ingeniería Química, vacante desde 2015 por renuncia de la Ing. Gloria del Carmen PLAZA; y

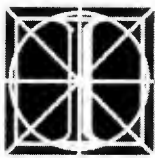
CONSIDERANDO:

Que el solicitante se desempeña como Jefe de Trabajos Prácticos Interino (financiamiento temporario), con Dedicación Semiexclusiva en la asignatura "Producción Limpia", de Ingeniería Química, en virtud de la designación efectuada por el artículo 3° de la Resolución FI N° 405-CD-2017, con toma de posesión producida el 17 de octubre de 2017.

Que el cargo al que solicita ser promovido se encuentra vacante por la renuncia de la Ing. Gloria del Carmen PLAZA, aceptada por Resolución CS N° 568/16, a partir del 5 de junio de 2015.

Que, al momento de iniciarse el Llamado a Inscripción de Interesados que culminara con la designación interina del Ing. TARCAYA, como Jefe de Trabajos Prácticos en "Producción Limpia", el cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva ya se encontraba vacante y, de hecho, fue utilizado para financiar tal designación.

Que ello fue así por cuanto la Escuela de Ingeniería Química nunca tuvo la intención



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

00126

Expediente N° 14.557/18

de contar con dos (2) profesores en dicha Cátedra, por lo que llamó a inscripción de interesados para cubrir el cargo que necesitaba, esto es, el de Jefe de Trabajos Prácticos, que es lo que se requiere para prestar un servicio adecuado a los alumnos de la asignatura.

Que la presentación del Ing. TARCAYA resulta extemporánea, ya que se refiere a un cargo vacante que se encontraba en esa condición dos años antes de su designación en la cátedra.

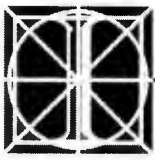
Que el CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto N° 1246/15, persigue –básicamente- el objetivo de defender el derecho de los docentes a percibir una remuneración acorde a la función que desempeñan.

Que, toda vez que la cátedra “Producción Limpia” cuenta con un Profesor Asociado Regular, con Dedicación Exclusiva, dicha función se encuentra desempeñada por una docente con la categoría acorde para ello.

Que, cuando se producen vacantes, es habitual que el integrante de la Cátedra que ocupe el cargo inmediato inferior –en categoría-, y el de mayor antigüedad si hay más de uno, se haga cargo de las tareas que desempeñaba el docente que desocupó el cargo.

Que es en este sentido que el CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES exige, mediante la aplicación de su artículo 14º, que quien asume dichas funciones cobre la remuneración que corresponde a ellas, lo que sólo es posible promoviéndolo al cargo vacante.

Que el mismo Convenio establece un mecanismo en virtud del cual, debe convocarse –simultáneamente si no se hizo antes- a Concurso Público para la cobertura de



00126

Expediente N° 14.557/18

ese mismo cargo.

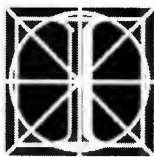
Que con ello el Convenio asegura que el cargo será cubierto, finalmente, con el docente más idóneo interesado en él y que, mientras se desarrolla el procedimiento de selección para que ello ocurra, quien cumple transitoriamente las funciones correspondientes percibirá la remuneración que corresponda.

Que tal no es el caso de la cátedra "Producción Limpia", toda vez que el solicitante continúa cumpliendo las funciones para las que fuera designado por Resolución FI N° 405-CD-2017.

Que no es razonable atribuir al espíritu del CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto N° 1246/15, la intención de establecer un mecanismo de promoción al margen de las necesidades académicas operativas, de las Unidades Académicas que tienen la responsabilidad de brindar el mejor servicio posible a los alumnos, que son los reales beneficiarios del sistema educativo público.

Que ha tenido intervención en autos Asesoría Jurídica la cual, en Dictamen N° 18.649, tras efectuar la descripción de las actuaciones labradas en autos, con relación a la solicitud de promoción transitoria formulada por el Ing. TARCAYA, manifiesta que "dicho asunto deberá ser resuelto por la autoridad competente de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo al Art. 7 del Anexo I, Res.CS 585/16, y atendiendo a los requisitos previstos en los Arts. 3, 5, 8 y 9".

Que el artículo 7° del REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO – SECTOR DOCENTE, contenido en el Anexo I de la Resolución CS N° 585/19,



00126

Expediente N° 14.557/18

establece que *“la tramitación de la promoción transitoria para los cargos de las Facultades o Sedes Regionales será responsabilidad de los Decanos o Directores de Sedes, según corresponda, para su elevación y aprobación de los respectivos Consejos Directivos”*.

Que el artículo 9° de la normativa invocada dispone que *“en el mismo acto en que se establece la promoción transitoria, deberá convocarse el llamado a concurso regular para la cobertura de la vacante definitiva motivo del acto de promoción transitoria, siempre que ello no se hubiese realizado con anterioridad”*.

Que, consultada, la Escuela de Ingeniería Química detalla las asignaturas que carecen de Profesor y que resultan prioritarias para la asignación de tal cargo.



Que de los fundamentos académicos vertidos por dicha Escuela, surge que no considera necesario ni conveniente, convocar a concurso público para cubrir, en carácter regular, un cargo de Profesor Adjunto en una asignatura en la que ya se desempeña un Asociado Regular.

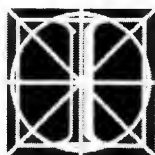
Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión Ampliada en su Despacho N° 66/2019 (CAA), N° 30/2019 (CRD) y N° 11/2019 (CH),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su V Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de abril de 2019)

RESUELVE:


 ARTÍCULO 1°.- Denegar la solicitud formulada por el Ing. Héctor Rubén TARCAYA, Jefe de Trabajos Prácticos Interino en la asignatura “Producción Limpia” de Ingeniería Química, para



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.557/18

su promoción transitoria al cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva en esa misma cátedra, por no encontrarse el docente cumpliendo dicha función y ser innecesaria la convocatoria a Concurso Público para la cobertura del cargo en cuestión.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber, comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; al Ing. Héctor Rubén TARCAYA; a la Escuela de Ingeniería Química; a la Ing. Gloria del Carmen PLAZA, en su carácter de Responsable de Cátedra; a los Departamentos Docencia y Personal, a la Dirección General Administrativa Económica y girar los obrados a esta última para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI **00126** -CD- **2019**

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa